



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, junio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	DORA ELENA RESTREPO TIRADO
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00574-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Deberá identificar de manera concreta el representante legal de la entidad bancaria en la demanda, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Allegará cualquier medio probatorio que certifique que el correo de la sociedad demandante es el inscrito para recibir notificaciones judiciales, según lo prescrito en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Aportará todos los requisitos integrados en un solo escrito demandatorio para mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la demanda para el despacho y la parte demandada.

Finalmente, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

9.

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

972dbb8c98de0e72fb6d3baf5f309d8c94802891c919b01a6daa907786eb7712

Documento generado en 22/06/2021 06:12:28 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**